

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00794 Proceso Ejecutivo

Teniendo en cuenta que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **HAROLD BELTRAN ALVAREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.

- 1.1. **\$44.700.000.00**, por concepto de capital adeudado e incorporado en el título base de la ejecución.
- 1.2. **\$5.563.270.84**, por intereses corrientes causados vencidos y dejados de pagar el 5 de marzo de 2020.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera causados desde el 6 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación,

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada según los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternatively en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado con C.C. No.80.417.255 y T.P.A. No. 86755 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 066 Hoy treinta (30) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a094a99f69ac97c6ca5526b708a368082df36fd8a0b9fba8d84d5ed71ffd95d

Documento generado en 30/08/2021 06:38:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>